

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 78 de junio 23 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No. 913
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00102-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. "HITOS NIT. 860.007.335-4 cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL S. A
Apoderado ILSE POSADA GORDON con T.P. No. 86.090 del CSJ
rjudicial@bancodebogota.com.co
Demandado FRANKY VENDE ZUÑIGA C.C No. 94.469.852
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Ciudad y fecha Candelaria Valle, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA propuesta por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL S. A en contra de FRANKY VENDE ZUÑIGA en el que la parte actora solicita se aclare el numeral primero del auto No. 579 del 19 de abril de 2023 en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL S. A y no como se referencio en dicho proveído al indicar solamente como demandante el nombre de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS, situación análoga que requiere en los oficios que decretan la medida cautelar a las voces de lo establecido en el artículo 285 del C.G.P.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero del auto No. 579 del 19 de abril de 2023 en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL S. A en contra de **FRANKY VENDE ZUÑIGA.**

SEGUNDO: LIBRAR por secretaria los oficios de las respectivas medidas cautelares teniendo en cuenta la aclaración del nombre de la entidad demandante.

TERCEO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347378b34627b83c860149d08104ebb59bfc40974b1c4c297ef7c9ea6595a79f**

Documento generado en 21/06/2023 03:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>